



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0063-R

Quito, D.M., 18 de mayo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)"*;

Que, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

Que, el Art. 109 del Código Aeronáutico determina que *"Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes."*;

Que, la compañía **SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA.**, es titular de un permiso de operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de Salto de Paracaídas, dentro del territorio continental ecuatoriano, excluyendo las Islas Galápagos, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0053-R de 06 de junio de 2023, el permiso de operación de la compañía peticionaria se encuentra vigente hasta el 06 de junio de 2025;

Que, mediante Oficio N° SDLC-009-2025 de 26 de febrero de 2025, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-1160-E de 26 de febrero de 2025, la compañía **SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA.**, solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Salto de Paracaídas en todo el territorio continental ecuatoriano, excluyendo las Islas Galápagos;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0338-M de 01 de abril de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita: *"(...) las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan en el término de diez (10) días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes (...)"*

Que, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1156-M de 02 de abril de 2025, la Gestión Interna Zonal Financiera presentó su informe financiero, en su parte pertinente comunica que la compañía **SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA.**, no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación;

Que, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1216-M de 07 de abril de 2025, la Gestión Interna Administrativa presentó su informe de seguros, en la parte pertinente indica que de acogerse de manera favorable la solicitud presentada por la compañía **SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA.**, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:

"La Permissionaria" antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0063-R

Quito, D.M., 18 de mayo de 2025

operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2025-0756-M de 15 de abril de 2025, la Gestión interna Zonal de Transporte Aéreo presentó su informe en el que analiza concluye y recomienda continuar con el trámite de renovación del Permiso de operación para trabajos aéreos especializados, en la modalidad Salto de Paracaídas;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2025-0528-M de 24 de abril de 2025, la Gestión Técnica de la Zonal presentó su informe, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluyó que de acogerse favorablemente la solicitud de la compañía SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA., en la emisión del permiso de operación, se haga constar lo siguiente:

- Tipo de Servicio: Servicios de Trabajos Aéreos de Salto de Paracaídas.
- Área Geográfica: Territorio Continental Ecuatoriano.
- Aeronave autorizada: CESSNA C182, series
- Su Base Principal de Operaciones: Ubicada en la ciudad de La Concordia, aeródromo La Celeste, Paso Lateral La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0099-M de 28 de abril de 2025, la Gestión de Derecho Aeronáutico presentó su informe legal, mediante el cual luego de realizar el respectivo análisis y verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de Permisos de Operación, recomienda continuar el trámite administrativo y se proceda con la renovación del permiso de operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de Salto de Paracaídas para operar en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto las Islas de Galápagos, a la compañía **SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA.**, siempre y cuando la compañía se encuentre al día con sus obligaciones para con esta institución y cumpla lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0442-M de 29 de abril de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, presentó su informe unificado general del trámite de renovación del Permiso de Operación de la compañía **SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA.**, indicando que de acuerdo a los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía peticionaria, cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico, financiero y de seguros; en tal virtud, se le puede otorgar el Permiso de Operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de Salto de Paracaídas, dentro del territorio continental ecuatoriano excluyendo las Islas Galápagos;

Que, la solicitud de la compañía **SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 6 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0063-R

Quito, D.M., 18 de mayo de 2025

RESUELVE

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **SKYDIVE LA CELESTE CIA. LTDA.**, (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Salto de Paracaídas en todo el territorio continental ecuatoriano, excluyendo las Islas Galápagos, otorgado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0053-R de 06 de junio de 2023.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará sus actividades con aeronaves: CESSNA C182, series

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 06 de junio del 2025.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Ciudad de La Concordia, Aeródromo La Celeste, paso Lateral La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Quinto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0063-R

Quito, D.M., 18 de mayo de 2025

permiso de operación.

2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.

4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor Magíster
Diego Alexander Estrada Vargas
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Máster
Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Ingeniero
Walter Andrés Naranjo Villacrés
Inspector de Transporte Aéreo

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0063-R

Quito, D.M., 18 de mayo de 2025

jf/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**